

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	422670
Número de orden de compra a modificar:	116524
Entidad compradora:	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación
Nombre del solicitante:	David Fernando Diaz Palacio
Proveedor:	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Combustible (Nacional) III
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-10-11 14:31:32

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2024-10-15 ✓	2024-10-31 ✓

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
111220	CDP Combustible 2023-2024	CDP-10588	CDP	10588
111222	Vigencias Futuras Combustible	VF-2024	VF	2024

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	com03- Combustible - Categoría A (Bogotá DC)	45880099.0	Peso (COP)	1.00	CDP-10588	45880099.00
---	---	------------	------------	------	-----------	-------------

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración


MODIFICACIÓN DE PRORROGA A LA ORDEN DE COMPRA ✓



Firma ordenador del gasto

Nombre: Brahim Daniel Montoya Zuleta

Documento: 1.013.557.847



Firma de proveedor

Nombre: Gustavo Enrique Mendieta Chacón ✓

Documento: C.C. 91.488.809 ✓

Revisó: Cesar Augusto Bedoya Ramirez - Contratista- Secretaría General
 Revisó: David Fernando Diaz Palacio - Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales
 Revisó: Víctor Raúl Tovar Méndez - Coordinador Contractual Subdirección Abastecimiento y Servicios Generales
 Proyectó: Julián Torres Valenzuela - Contratista- Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales



202430003614

Fecha Radicado: 2024-10-12 14:55:26.817

Radicado No.: 202430003614

COMUNICACIÓN INTERNA

Para: DAVID FERNANDO DÍAZ PALACIO
Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales

De: LIBARDO ALBERTO SALAS GUACA
Profesional Especializado Grado 4

Asunto: Solicitud de modificación del No. 842-2023,
(Orden de Compra No. 116524-2023) GRUPO EDS AUTOGAS SAS

Fecha: 11 de octubre del 2024

Respetado Subdirector:

De manera atenta se solicita adelantar el trámite de prórroga del Contrato No. 842 2023, (Orden de Compra No. 116524-2023), Grupo EDS, AUTOGAS SAS, cuyo objeto consiste en "Contratar la prestación del servicio de suministro de combustible: gasolina corriente o regular, para el parque automotor del Icfes.". prórroga hasta el 31 de octubre del 2024

Con este fin anexo:

1. solicitud de modificación.
2. Solicitud de CDP.
3. Copia de CDP generado por la Subdirección Financiera y Contable del Icfes.
4. Constancia de ejecución financiera del contrato.

Cordialmente,



Libardo Alberto Salas Guaca




202430003614

Fecha Radicado: 2024-10-12 14:55:26.817

Profesional Especializado Grado 4
SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
IDANEXO:

Revisó: Libardo Alberto Salas Guaca

Elaboró: LASALASG

 Icfes	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Código: GAB - FT050	
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 001	
Clasificación de la información	<input type="checkbox"/>	PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

Para: **DAVID FERNANDO DÍAZ PALACIO**
Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales

De: **LIBARDO ALBERTO SALAS GUACA**
Profesional Especializado Grado 4

Asunto: **Solicitud de modificación de prórroga del Contrato No. 842- 2023, (Orden de Compra No. 116524-2023) GRUPO EDS AUTOGAS SAS.**

Fecha: 10/10/24

Respetado Subdirector:


De manera atenta se solicita adelantar el trámite de adición, prórroga u otra modificación de la Orden de Compra No. No. 116524-2023 – Contrato No. 842-2024, cuyo objeto consiste en “*Contratar la prestación del servicio de suministro de combustible: gasolina corriente o regular, para el parque automotor del Icfes.*”.

ANTECEDENTES:

1. El 26 de septiembre de 2023, se celebró a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la Orden de Compra No. 116524 de 2023 (Contrato No. 842-2023), entre el ICFES y el Grupo EDS Autogas SAS, por un valor agotable de hasta **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$34.929.731)** IVA Incluido, con un plazo de ejecución hasta el 01 de julio de 2024. Operación secundaria que se realizó cumpliendo los términos y condiciones establecidas en el A.M.P. de Combustible Nacional CCE-715-1-AMP-2018.
2. Que en atención a la justificación allegada el 25 de junio de 2024, se adicionó el contrato Nro: ICFES-842-2023 – Orden de Compra No. 116524 por un valor de **SEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6.076.692)**, así como también se efectuó prórroga al plazo de ejecución del Contrato No. ICFES-842-2023, hasta el 30 de septiembre de 2024.
3. Que de conformidad con el requerimiento efectuado por el supervisor del contrato, el 04 de septiembre de 2024, se efectuó adición en la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$4.873.676,00)**, incluido IVA y demás impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, así como prorrogando la ejecución contractual hasta el 15 de octubre de 2024.
4. Que en atención a las necesidades actuales del instituto se realiza la presente solicitud de modificación para lo cual se justifica lo siguiente:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Que el Icfes, actualmente cuenta con un parque automotor conformado por cinco (5) vehículos tipo camioneta y un (1) vehículo tipo automóvil, los cuales cumplen funciones administrativas y funcionales del Instituto, destinados principalmente al uso de la

 Icfes	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Código: GAB - FT050
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 001
Clasificación de la información	<input type="checkbox"/>	PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA <input type="checkbox"/> RESERVADA

Dirección General, la Secretaría General, la Dirección de Evaluación, la Dirección de Tecnología e Información y la Dirección de Producción de Operaciones.

El parque automotor está conformado por los vehículos que se relacionan a continuación:


PLACA	CLASE	MARCA	LÍNEA	MODELO	CILINDRAJE
OKZ766	AUTOS FAMILIARES	RENAULT	CLIO STYLE	2017	1149
OJX901	CAMPEROS Y CAMIONETAS	KIA	SORENTO EX	2016	2359
OJX902	CAMPEROS Y CAMIONETAS	KIA	NEW SPORTAGE LX	2016	1999
OJX903	CAMPEROS Y CAMIONETAS	KIA	NEW SPORTAGE LX	2016	1999
OJX904	CAMPEROS Y CAMIONETAS	KIA	NEW SPORTAGE LX	2016	1999
OJX905	CAMPEROS Y CAMIONETAS	KIA	NEW SPORTAGE LX	2016	1999

Que para la satisfacción de la necesidad evidenciada, se celebró orden de compra con la que actualmente se surte de combustible del parque automotor antes señalado, los cuales son requeridos para cumplir con los deberes y funciones a cargo del Instituto de manera eficiente, suministro este que no puede ser interrumpido so pena de paralización del rodamiento de los vehículos y consecuentemente interrumpiendo la correcta prestación de los servicios a cargo del instituto.

En alcance a lo antes señalado, resulta menester establecer que bajo la aplicación del principio de planeación que reviste la celebración de un contrato, la entidad adelantó las actuaciones necesarias para obtener autorización para el compromiso de vigencias futuras ordinarias, para así, bajo la perspectiva del abastecimiento estratégico celebrar contrataciones en materia de servicios esenciales para la prestación del servicio a cargo de la entidad que no se viesen afectadas por aspectos como el cambio de vigencia presupuestal, en dicha gestión, en el mes de agosto de 2024 se radicó la justificación técnica para la solicitud de autorización de vigencia futura del suministro de combustible, sin embargo, dicha autorización tan solo fue expedida hasta el día 09 de octubre de 2024, por lo que considerando la modalidad de selección del nuevo contratista y los términos inherentes al trámite del proceso de selección en la actualidad se imposibilita la celebración de un nuevo contrato para el 15 de octubre de 2024, fecha hasta la cual se encuentra vigente la ejecución del contrato celebrado.

Así las cosas, con la finalidad de posibilitar el cumplimiento de las etapas pre contractuales de la nueva contratación, resulta necesario modificar la Orden de Compra celebrada para el suministro del combustible, prorrogando su ejecución hasta el 31 de octubre de 2024, fecha en la cual se estima haber finalizado los tramites de escogencia y celebración de un nuevo contrato que permita la satisfacción del suministro requerido.

De acuerdo con lo anterior, y con la finalidad de permitir la planeación y escogencia, así como la celebración de una nueva Orden de Compra, resulta necesario prorrogar la


 Icfes	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Código: GAB - FT050
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 001
Clasificación de la información	<input type="checkbox"/>	PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA <input type="checkbox"/> RESERVADA

ejecución contractual, en término de quince (15) días al termino previamente prorrogado, es decir, desde el 16 al 31 de octubre 2024.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:

Para la determinación del valor que se requiere para continuar con la ejecución de la Orden de Compra hasta el 31 de octubre, para la prestación de los servicios de combustible, se tuvo en cuenta los costos unitarios facturados por el proveedor durante la ejecución del contrato, promediando en el trimestre, los pagos efectivamente facturados (mayo – jul), sin embargo, ya establecidos dichos valores se estima un valor hasta el 31 de octubre de 2024 de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.249.823)** conforme los precios establecidos en la Orden de Compra derivada de la operación secundaria realizada en el A.M.P. de Combustible Nacional CCE-715-1-AMP-2018, previendo las condiciones económicas necesarias para respaldar la continuidad en el suministro durante el periodo que se pretende prorrogar, así:

CONTRATO N° 842 DE 2024			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		\$	34.929.731
ADICIÓN No. 01		\$	6.076.692
ADICIÓN No. 02		\$	4.873.676
VALOR TOTAL CONTRATO		\$	45.880.099
PAGO 1		\$	3.453.133
PAGO 2		\$	5.750.115
PAGO 3		\$	1.058.647
PAGO 4		\$	2.149.908
PAGO 5		\$	3.483.915
PAGO 6		\$	3.107.803
PAGO 7		\$	2.128.526
PAGO 8		\$	5.864.380
PAGO 9		\$	2.825.929
PAGO 10		\$	4.408.628
PAGO 11		\$	3.299.233
PAGOS EJECUTADOS		\$	37.530.217
PAGO PENDIENTE SEPTIEMBRE		\$	3.713.781
PAGO PENDIENTE AL 15 DE OCTUBRE		\$	2.249.823
PENDIENTE PAGO		\$	5.963.604
SALDO CONTRATO		\$	2.386.278
DEL 15 AL 31 OCTUBRE		\$	2.249.823

 Icfes	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Código: GAB - FT050
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 001
Clasificación de la información	<input type="checkbox"/>	PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA <input type="checkbox"/> RESERVADA

Sin embargo, una vez analizada la ejecución financiera se evidencia que el saldo del contrato es superior al valor que se requiere para continuar con la prestación del servicio hasta el 31 de octubre de la presente anualidad, razón por la cual no es necesario adicionar recursos al presente contrato derivado de la Orden de Compra celebrada en la T.V.E.C. y se mantiene el valor del contrato el cual quedaría en: **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$45.880.099)**, incluido IVA, los costos directos, indirectos, así como impuestos de carácter nacional, distritales y demás impuestos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

Desde la perspectiva jurídica se encuentra necesario manifestar que el actuar contractual del ICFES se encuentra sometido a las disposiciones contenidas en el Acuerdo N° 000003 del 28 de diciembre de 2023, al respecto, los artículos 37 y 38 *ídem* determinan lo siguiente frente a la modificación y adición de los contratos:


“ARTÍCULO 37. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Las modificaciones a los contratos deben realizarse dentro del plazo de ejecución de estos, por lo cual es obligatoria su justificación técnica, jurídica, económica y financiera por parte del supervisor y/o interventor del contrato, indicando de manera clara y precisa las razones o fundamentos que la originan. No se podrá desvirtuar la naturaleza del contrato con ocasión de la modificación realizada.

ARTICULO 38. ADICIÓN DE LOS CONTRATOS. Sin perjuicio del principio de planeación, los contratos podrán adicionarse hasta en un 50% de su valor inicial estimado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, siempre y cuando se justifiquen las razones técnicas, jurídicas y económicas que soportan la necesidad de realizarla. (...)”

Frente al desarrollo de los postulados normativos aplicables al caso, hay que reiterar que con esta modificación se pretende prorrogar contrato celebrado, se deja constancia el cumplimiento del artículo 37 *ídem*, ya que con el contenido del presente documento se emitieron las justificaciones técnicas, financieras, económicas y jurídicas que respaldan la solicitud de modificación.

Ahora bien, con relación a la modificación de los contratos se considera necesario traer a colación lo dispuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, así:

“Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza. Lo anterior, pone en cuestión si una vez perfeccionado el contrato, la Administración o las partes tendrían plena libertad de configuración para alterar lo pactado, o si está sometido a límites o

 Icfes	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Código: GAB - FT050
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 001
Clasificación de la información	<input type="checkbox"/>	PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA <input type="checkbox"/> RESERVADA

restricciones^[2] que obligarían a revisar los criterios esbozados por las fuentes del derecho.

En una primera etapa, parte de la doctrina había propugnado por señalar la imposibilidad de establecer límites a este poder singular contenido en el “ius variandi”, y por ende, a la obligación del contratista de aceptar y cumplir la modificación.

Al fin y al cabo, no se justificaría que se ejecutara una prestación de obra, bien o servicio, ineficaz o totalmente contraria a la necesidad insatisfecha de la Administración, salvo limitaciones de índole formal, o surgidas de la facultad de desistimiento del contratista.

El fundamento de esta interpretación se consideraba consonante con el fin de interés público del contrato, y no tendría límites en su facultad de modificación^[3], siempre y cuando atendiera al cumplimiento de su objetivo. Las restricciones estaban relacionadas con la conservación de la equivalencia económica de los derechos del contratista, dentro de los límites legales.


En una segunda etapa, **se reitera la importancia de la facultad de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio, pero armonizada con la necesidad de respetar los principios de la contratación y del proceso de selección**^[4] (Negrilla y Subrayado fuera del texto)

Conforme lo establecido se resalta que la presente modificación pretende variar el término de ejecución del contrato, por lo que con la misma se busca el cumplimiento del fin público del contrato celebrado enmarcado en la continuidad de la prestación de los servicios requeridos, así como la observancia de la adecuación del contrato a las necesidades del servicio de la entidad, bajo la armonía de respeto de los principios de la contratación y el proceso de selección en tanto la modificación se adecua a los postulados legales establecidos, así como resaltando que con la misma se pretende posibilitar la escogencia de un nuevo contratista.

En mérito de lo expuesto, y dado que es imperativo que la entidad continúe asegurando el suministro de combustible para que el Icfes siga brindando un servicio eficiente y constante, en línea con sus objetivos institucionales, se encuentra técnica, financiera y jurídicamente viable tramitar la presente solicitud de modificación reiterando que la misma se efectúa durante la vigencia del plazo de ejecución contractual, y que pretende prorrogar el plazo de ejecución, para lo cual, se solicita la modificación de la siguiente manera:

SOLICITUD:

1. Prorrogar el plazo del contrato ICFES-842-2023 – Orden de Compra No. 116524 en quince (15) días, es decir, desde el 16 de octubre hasta el 31 de octubre del 2024.

 Icfes	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Código: GAB - FT050
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 001
Clasificación de la información	<input type="checkbox"/>	PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA <input type="checkbox"/> RESERVADA

Las condiciones no modificadas siguen vigentes. Cordialmente,

Firma del supervisor:



Nombre del Supervisor: LIBARDO ALBERTO SALAS GUACA

Cargo del supervisor: Profesional Especializado Grado 4

Anexos: Radicado solicitud de modificación – Sistema de Gestión Documental.

Proyectó: Libardo Alberto Salas Guaca, Prof Esp Grado 4 SA y SG

Proyectó Aspectos Financieros: Erika Stepanie Julicue Hurtado - Contratista- S.A. y S.G.

Proyectó Aspectos Jurídicos: Julián Torres Valenzuela - Contratista- S.A. y S.G.






CONSTANCIA DE EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

CONTRATISTA:	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.
NIT o IDENTIFICACION:	900.459.737
N° de CONTRATO:	CPS 842-2023 (OC 116524)

1. VALOR DEL CONTRATO (Valor Inicial + Adiciones y/o Vigencias Futuras)			
FECHA	CONCEPTO	No. R.P.	VALOR DEL RP
miércoles, 27 de septiembre de 2023	CTO INICIAL	11323	\$ 11.347.091
lunes, 1 de enero de 2024	VF 2024	11734	\$ 23.582.640
jueves, 27 de junio de 2024	ADICIÓN	13059	\$ 6.076.692
martes, 24 de septiembre de 2024	ADICIÓN	13591	\$ 4.873.676
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			\$ 45.880.099

2. CUENTAS POR PAGAR, SALDOS NO EJECUTADOS DE VIGENCIAS ANTERIORES			
FECHA	CONCEPTO	No. R.P.	VALOR DEL RP
viernes, 19 de enero de 2024	CXP 2023-2024	12030	\$ 2.143.843
VALOR TOTAL CXP O SALDOS NO EJECUTADOS			\$ 2.143.843

3. CESIONES			
FECHA	CONCEPTO	No. R.P.	VALOR DEL RP
	CESIÓN		
VALOR TOTAL CXP O SALDOS NO EJECUTADOS			\$ -

4. VALOR EJECUCIÓN FINANCIERA POR PAGOS REALIZADOS			
FECHA	PAGO No.	REFERENCIA DE PAGO	VALOR PAGADO
martes, 28 de noviembre de 2023	1	47458	\$ 3.453.133
jueves, 28 de diciembre de 2023	2	48563	\$ 5.750.115
miércoles, 31 de enero de 2024	3	48889	\$ 1.058.647
miércoles, 28 de febrero de 2024	4	49442	\$ 2.149.908
miércoles, 27 de marzo de 2024	5	50182	\$ 3.483.915
jueves, 25 de abril de 2024	6	51035	\$ 3.107.803
martes, 11 de junio de 2024	7	51896	\$ 2.128.526
miércoles, 3 de julio de 2024	8	52516	\$ 5.864.380
viernes, 2 de agosto de 2024	9	53175	\$ 2.825.929
viernes, 30 de agosto de 2024	10	53893	\$ 4.408.628
viernes, 27 de septiembre de 2024	11	54417	\$ 3.299.233
TOTAL EJECUTADO			\$ 37.530.217

5. LIBERACIONES PRESUPUESTALES		
FECHA	DESCRIPCIÓN	VALOR
TOTAL LIBERACIONES		\$ -

6. SALDO DEL CONTRATO (1-4-5)	\$ 8.349.882
--------------------------------------	---------------------

7. OBSERVACIONES:

- Según el artículo No. 2.8.3.1.2 del Decreto Único 1068 de 2015 que compiló el Decreto 115 de 1996, establece que "El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.
- Los valores reportados en el numeral 2 y 3 hacen parte integral de compromisos de vigencias anteriores y/o la información de las cesiones de contratos, las cuales no representan por ningún motivo un mayor valor en el contrato.
- La información reportada corresponde a los pagos realizados por la Subdirección Financiera y Contable del Instituto.

Certificación expedida a solicitud del área en Bogotá el jueves, 10 de octubre de 2024

CRISTIAN CARDONA PULGARÍN
Subdirector Financiero y Contable

